

**Nota introductoria:  
Declaración de Política de la CFI relativa al trabajo forzoso  
y al empleo de menores en trabajos peligrosos**

Se adjuntan dos documentos: 1) la Declaración de Política relativa al trabajo forzoso y al empleo de menores en trabajos peligrosos y 2) la Directriz provisional relativa al empleo de menores en trabajos peligrosos. En marzo de 1998, la Junta de Directores de la CFI aprobó una Declaración de Política relativa al trabajo forzoso y al empleo de menores en trabajos peligrosos. La CFI se ha propuesto evitar que sus proyectos sean responsables del empleo de menores en condiciones peligrosas. La Declaración de Política, por lo tanto, se aplica a todos y cada uno de los proyectos en los cuales participa la CFI, independientemente de la clasificación del sector o la región.

Los términos de la Declaración de Política son muy amplios y, por esa razón, muchos patrocinadores de proyectos solicitan explicaciones adicionales a la CFI. En julio de 1999, la CFI respondió a esas solicitudes con la publicación de una Directriz provisional, cuyo objeto fue aclarar las expectativas de la CFI respecto de la sección relativa al empleo de menores en trabajos peligrosos de la Declaración de Política.

Actualmente se está formulando una Directriz relativa al empleo de menores en trabajos peligrosos más completa. La División del Medio Ambiente de la CFI ha llevado a cabo muchas visitas en el terreno y ha realizado nuevas investigaciones acerca del empleo de menores en trabajos peligrosos con el objeto de proporcionar una directriz óptima a los patrocinadores de proyectos. Cuando se finalice, la CFI suministrará ese documento orientativo a los patrocinadores de proyectos con el fin de ayudarlos a cumplir con la sección relativa al empleo de menores en trabajos peligrosos de la Declaración de Política.

Todas las preguntas generales acerca de la posición de la CFI respecto del trabajo forzoso y el empleo de menores en trabajos peligrosos se deberán dirigir al Director Asociado de la División del Medio Ambiente de la CFI. Las consultas relacionadas con proyectos específicos se deberán dirigir al especialista en desarrollo social asignado al proyecto en cuestión.



## **Declaración de Política de la CFI relativa al trabajo forzoso y al empleo de menores en trabajos peligrosos**

En virtud de esta política, la CFI no brindará apoyo para los proyectos en los cuales se utilice el trabajo forzoso o el empleo de menores en trabajos peligrosos como se les define a continuación. Los proyectos deberán cumplir las leyes nacionales de los países receptores, incluidas aquellas que protegen las normas fundamentales del trabajo y los tratados vinculados con ellas ratificados por los países receptores.

**“Trabajo forzoso”**<sup>1</sup> abarca todo trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que sea exigido a una persona amenazándola con emplear la fuerza o una pena cualquiera.

**“Empleo de menores en trabajos peligrosos”**<sup>2</sup> abarca todo empleo de niños que constituya una explotación económica, o que pueda ser peligroso para los niños o que interfiera con su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

La CFI incorporará a sus documentos contractuales las disposiciones que sean necesarias para aplicar esta política.

---

<sup>1</sup> Basado en el C 29 Convenio sobre trabajo forzoso de la Organización Internacional del Trabajo, relativo al trabajo forzoso u obligatorio, Artículo 2 (1930).

<sup>2</sup> Basado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Artículo 32.1 (A/Res/44/25; 2 de noviembre de 1989)

## **Empleo de menores en trabajos peligrosos: Directriz provisional<sup>3</sup>**

### **Introducción**

Debido a la pobreza y a una gran variedad de normas sociales y culturales, el trabajo de menores está muy difundido en los países en desarrollo. Se encuentra, en su mayor parte aunque no en forma exclusiva, en el sector informal. En algunas industrias (por ejemplo, la agricultura, los textiles, el vestuario y los artículos deportivos) se encuentran ejemplos de trabajo de menores en el sector formal que atiende tanto al mercado local como al mercado internacional. Existen problemas, además, cuando el sector formal se conecta con el sector informal a través de las relaciones con los proveedores y la subcontratación.

La Corporación Financiera Internacional (CFI), la entidad del Grupo del Banco Mundial que se ocupa del sector privado, comprende que el trabajo de menores constituye un problema complejo. A fin de responder a la necesidad, cada vez mayor, de orientar a su personal y clientes respecto de esta cuestión y para garantizar que sus proyectos contengan un elemento de responsabilidad social, la CFI ha desarrollado el siguiente material inicial de orientación. En esta nota orientativa se procura lograr que el personal de la CFI y sus clientes tomen conciencia del problema.

### **Política de la CFI**

La CFI no brindará apoyo para los proyectos en los cuales se utiliza el empleo de menores en trabajos peligrosos como se define a continuación. Los proyectos deberán cumplir las leyes nacionales de los países receptores, incluidas aquellas que protegen las normas fundamentales del trabajo, y los tratados vinculados con ellas ratificados por los países receptores.

**“Empleo de menores en trabajos peligrosos”<sup>4</sup>** abarca todo empleo de niños que constituya una explotación económica, o que pueda ser peligroso para los niños o que interfiera con su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

La CFI incorporará a sus documentos contractuales las disposiciones que sean necesarias para aplicar esta política con sus patrocinadores y asociados comerciales.

---

<sup>3</sup> El presente documento ha sido preparado como orientación para el personal y los clientes de la CFI. Toda pregunta se puede dirigir al Director Asociado de la División del Medio Ambiente de la CFI. El público puede obtener la información acerca de la declaración de política u otras directrices a través del sitio de la CFI en la World Wide Web: <http://www.ifc.org/enviro>.

<sup>4</sup> Basado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Artículo 32.1 (A/Res/44/25; noviembre de 1989).

## Nota de antecedentes

### 1. ¿Cómo se crean las condiciones para el trabajo de menores?

La pobreza es la razón principal por la cual los niños se ven obligados a trabajar. La oferta de trabajo a menores está directamente vinculada con la necesidad de que los niños aporten un ingreso complementario a sus familias o para mantenerse. Gran parte del trabajo de los menores y algunos trabajos ocasionales realizados por niños se desarrollan en el ámbito de la unidad familiar; sin embargo, en el caso de algunos niños, como por ejemplo los huérfanos o los niños abandonados, constituye su único medio para mantenerse.

Por lo tanto, la pobreza forma parte de un círculo vicioso de trabajo de menores que ocasiona que:

- los niños, por lo general, reciban salarios bajos y trabajen, con frecuencia, en condiciones de explotación;
- el niño, en forma individual, carezca de acceso a las oportunidades educativas y de desarrollo personal, y
- la continuación sin reservas de las prácticas empresariales y las actitudes sociales que toleran esas formas de trabajo, limite las capacidades del niño para superar su situación y perpetúe el ciclo.

La demanda de niños trabajadores por parte de los empleadores no está bien documentada. En algunos países, es posible que algunos empleadores pertenecientes al sector formal y al sector informal consideren que los niños son un elemento necesario de la mano de obra debido a que:

- son más sumisos que los adultos y, por lo tanto, aceptan dócilmente las condiciones de trabajo peligrosas;
- se considera que son más aptos para trabajar en tareas delicadas

debido a su fisonomía pequeña (por ejemplo, tejido de alfombras), y

- son menos costosos que los trabajadores adultos.

Se trata de un enfoque del trabajo muy regresivo y a corto plazo.

### 2. ¿Por qué se ocupa la CFI de esta cuestión?

El empleo de menores en trabajos peligrosos es moralmente inaceptable y es contraria a la misión del Grupo del Banco Mundial de fomentar el desarrollo con responsabilidad social. Además, representa un grave riesgo para la reputación, así como un riesgo legal y, posiblemente, financiero para cualquier empresa individual que intencional o inadvertidamente se beneficie con él.

Asimismo, jamás se confiará en el sector privado en general si se considera que aprueba y obtiene beneficios de prácticas inaceptables respecto de los más débiles de la sociedad.

Para que el sector privado efectúe la clara contribución al desarrollo que está capacitado para realizar, las empresas deben adherir a un claro conjunto de normas fundamentales del trabajo de menores y colaborar con los gobiernos, las ONG y los organismos internacionales para eliminar rápidamente el empleo de menores en trabajos peligrosos. No se trata, únicamente, de una cuestión de responsabilidad empresarial sino de una inversión en los futuros trabajadores y consumidores de los países en desarrollo.

### 3. ¿Cuáles son las normas y cómo las aplicará la CFI?

Con respecto a todas sus inversiones, ya sean directas o a través de intermediarios financieros, la CFI se rige por las disposiciones internacionales basadas en las normas especificadas por los convenios internacionales y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Convenio sobre la Edad Mínima de 1973 (N° 138) insta a los Estados miembros a establecer una edad mínima que no sea

inferior a la edad tope de la escolaridad obligatoria, ni inferior a 15 años. **Sin embargo, en los países en desarrollo se permite una edad mínima inferior: 14 años en general, de 12 a 14 años para trabajo liviano y, en casos especiales, 16 años para trabajos riesgosos.**

La CFI estudiará las instancias de trabajo de menores en base a cada caso en particular, y se remitirá a estas normas según corresponda.

#### 4. Ejemplos de empleo de menores en trabajos peligrosos:

El trabajo realizado por menores no es, en todas las circunstancias, ilegal, inaceptable o peligroso, especialmente cuando lo realizan en el ámbito de la unidad familiar. Los menores pueden ser incorporados correctamente al mundo del trabajo cuando el trabajo no interfiere con su educación, cuando están supervisados apropiadamente y cuando trabajan en condiciones aceptables con tiempo suficiente para el descanso y la recreación. El trabajo de menores continuará formando parte de las características de muchos países en desarrollo. No obstante, es evidente que algunos trabajos son perjudiciales para la salud física, emocional, mental o espiritual de los niños y para su desarrollo. Aunque no es posible enumerar todos los ejemplos, los problemas evidentes y comunes incluyen a los niños:

- menores de 12 años que realizan trabajos de tiempo completo o parcial;
- que trabajan en condiciones de trabajo forzoso o de servidumbre;
- que trabajan durante horarios prolongados, realizando tareas arduas y sin la supervisión y el cuidado apropiados;
- que trabajan en entornos intrínsecamente peligrosos, tales como minas, canteras, muelles, barcos, construcciones y frigoríficos;
- que trabajan en entornos donde existen productos químicos y otros

peligros industriales tales como fundiciones, talleres de soldadura, talleres de reparación de automóviles, elaboración de juguetes y curtiembres, y

- que están expuestos a abuso sexual y castigos físicos; siendo especialmente intolerable la prostitución que, en algunas circunstancias, está asociada con el turismo y los viajes.

Aunque todos los niños son vulnerables a la explotación y los peligros cuando están trabajando, se ha tomado especialmente en cuenta la situación de las niñas pequeñas.

#### 5. Responsabilidades del equipo de la CFI a cargo del proyecto

El personal de la CFI que presencie o sospeche la existencia de casos de empleo de menores en trabajos peligrosos durante las misiones de evaluación inicial o supervisión se deberá comunicar con el especialista en desarrollo social designado para obtener información adicional acerca del modo correcto de tratar la cuestión. A continuación, el especialista en desarrollo social asignado al equipo a cargo del proyecto establecerá los hechos de la situación, analizará las opciones y recomendará un curso de acción coherente con esta política. Si, durante la evaluación inicial del proyecto, se considerara que es posible que existe un problema de empleo de menores en trabajos peligrosos, la CFI descartará la consideración del proyecto, a menos que el patrocinador del proyecto proporcione a la CFI un plan de mitigación para eliminar o evitar el empleo de menores en trabajos peligrosos. El especialista en desarrollo social deberá aprobar ese plan antes de que el proyecto sea autorizado por la División del Medio Ambiente. Los detalles de las acciones adoptadas respecto del trabajo de menores deberán ser abordados, además, en la documentación correspondiente que se difunda al público (por ejemplo, el informe de evaluación ambiental para un proyecto de la Categoría A, el resumen del estudio de los efectos ambientales para un proyecto de la

Categoría B). Si, durante la ejecución del proyecto, se descubriera, a través de la supervisión de la CFI o de otro modo, la existencia de empleo de menores en trabajos peligrosos, el equipo de la CFI a cargo del proyecto recogerá la información adicional que sea necesaria, analizará un curso de acción apropiado, y lo llevará a la práctica junto con la empresa y el patrocinador del proyecto hasta que la situación de incumplimiento sea resuelta.

#### 6. ¿Qué pueden hacer los patrocinadores de proyectos para reducir y gestionar el riesgo?

Para colaborar en la lucha contra el empleo de menores en trabajos peligrosos, todos los patrocinadores de proyectos deberían estudiar:

- la edad y perfil laboral de todas las personas menores de 18 años que trabajen en la empresa, prestando especial atención a los jóvenes en edad escolar;
- las condiciones imperantes en el lugar de trabajo (es decir, las condiciones de salud y seguridad ocupacional, incluidas la exposición a maquinarias, sustancias tóxicas, polvo, ruido y ventilación);
- el horario de trabajo y la naturaleza del trabajo, y
- las leyes locales y nacionales que rijan el trabajo de menores.

Luego de esa evaluación, el patrocinador del proyecto debería:

- eliminar los casos de empleo de menores en trabajos peligrosos que pudieran existir en la empresa, tomando en cuenta el bienestar del menor;
- establecer una edad mínima para trabajar en la empresa y formular una declaración de principios empresarial contra el empleo de menores en trabajos peligrosos, y
- si existiese inquietud acerca de algún caso dudoso, solicitar asesoramiento a la CFI y/o a los organismos públicos locales acerca de las prácticas óptimas.

#### 7. Problemas de empleo de menores en trabajos peligrosos en las empresas proveedoras y subcontratistas

Se ha observado que es posible que existan problemas de empleo de menores en trabajos peligrosos en las empresas proveedoras y subcontratistas (es decir, en las vinculaciones verticales del negocio). Las empresas deberían estudiar cuidadosamente, además, las relaciones con los principales proveedores y comunicarse con sus asociados comerciales a fin de descubrir cualquier ejemplo específico de empleo de menores en trabajos peligrosos dentro de esas empresas. Se debería informar a los asociados comerciales que las prácticas de empleo de menores en trabajos peligrosos son inaceptables, y los riesgos relacionados con la reputación y de otro tipo que ellas entrañan, tanto para su propia empresa como para los clientes de la CFI. Si se descubriera algún problema, se debería solicitar a los asociados comerciales que lo resuelvan.

## Sitios en la Web de recursos relacionados con el trabajo de menores

<b>Trabajadores Menores en Asia: Red ONG</b>	<a href="http://www.asiapoint.net/cwa/index.html">http://www.asiapoint.net/cwa/index.html</a>
<b>Organización Internacional del Trabajo (OIT)</b>	<a href="http://www.ilo.org/public/spanish/standards/ipec.htm">http://www.ilo.org/public/spanish/standards/ipec.htm</a>
<b>Programa sobre el Trabajo Infantil</b>	<a href="http://www.ilo.org/public/spanish/standards/ipec/index.htm">http://www.ilo.org/public/spanish/standards/ipec/index.htm</a>
<b>Campaña sindical internacional para erradicar el trabajo infantil</b>	<a href="http://www.icftu.org/displaydocument.asp?Language=ES&amp;Index=990916085">http://www.icftu.org/displaydocument.asp?Language=ES&amp;Index=990916085</a>
<b>UNICEF</b>	<a href="http://www.unicef-icdc.org/">http://www.unicef-icdc.org/</a>
<b>Departamento de Trabajo de los EE.UU.</b>	<a href="http://www.dol.gov/dol/ilab/public/programs/iclp/main.htm">http://www.dol.gov/dol/ilab/public/programs/iclp/main.htm</a>